

20224240004521

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224240004521**

Fecha: **03-01-2022**

GD-F-007 V.16

Radicado No.2022100000021

Fecha: 04/01/2022 09:03 AM

Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOI

Radicador: Alba Eduvigis Lopez Moreno



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.



Señor

OSCAR IVÁN CARABALÍ COLLANTES

Gerente

EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
CARMEN DE APICALA S.A. E.S.P.

E-mail: contacto@daguassa.gov.co

Carmen de Apicalá, Tolima

Asunto: Radicado SSPD 20215293077962. Requerimiento de información Servidumbre de la urbanización La Tertulia.

Respetado Señor Gerente:

Mediante la comunicación del radicado del asunto, el señor Jorge Aranza Restrepo, puso en conocimiento de esta Superintendencia, una situación relacionada con una servidumbre de aguas negras sobre el predio "El Lago" y "Urbanización Arenitas" a favor de la urbanización "La Tertulia" del municipio de Carmen de Apicalá, Tolima, consistente en una tubería en material de gres de 8", la cual ha sufrido de colmatación debido a falta de mantenimiento, por lo que se ha visto afectada la prestación del servicio de alcantarillado.

En este sentido, nos permitimos solicitarle se pronuncie en su calidad de gerente de la empresa prestadora, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, el cual se enuncia a continuación:

"Artículo 136. Concepto de falla en la prestación del servicio. La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio".

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos dar traslado de la queja, con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste a usted (es) como prestador

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057965 del 14/12/2020

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, motivo por el cual podrá aportar el material probatorio que a bien consideren a efecto de verificar las acciones adelantadas por la empresa tendiente a subsanar la problemática planteada, como complemento, debe presentar un informe referido a los siguientes aspectos:

1. Informe si en la actualidad, la tubería de 8" en gres ubicada en los predios "El Lago" y "Urbanización Arenitas" hace parte de la infraestructura del servicio de alcantarillado operado por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA S.A. E.S.P.
2. Informe sobre los mantenimientos realizados por el prestador en la tubería de 8" en gres, ubicado en los predios "El Lago" y "Urbanización Arenitas", y remita evidencias de su ejecución.
3. Informe si en el marco del otorgamiento del certificado de viabilidad y disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado, el urbanizador realizó la entrega de la tubería de 8" en gres ubicada en los predios "El Lago" y "Urbanización Arenitas" a la empresa de servicios públicos del municipio de Carmen de Apicalá, Tolima.
4. Informe sobre las acciones realizadas por la empresa con el fin de atender la solicitud planteada por el peticionario.

La información requerida deberá ser remitida a esta Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio. Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la Ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8°.

Atentamente,

Radicado No.2022100000021

Fecha: 04/01/2022 09:03 AM

Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOI

Radicador: Alba Eduvigis Lopez Moreno



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN

Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Mario Andrés Botto Rojas– Ingeniero DTGAA.

Revisó: Johanna Milena Cortés Quiroga – Coordinadora GGP DTGAA.

Expediente: 2021420351600216E